



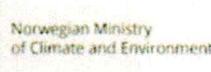
OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ – VAUPÉS.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.648.753 de Carurú - Vaupés, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS**, identificado con NIT 832000605-4, como consta en el Acta de Posesión expedida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Carurú – Vaupés y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de marzo de 2024 **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Acta Especifica 01 de 2024 en modalidad de subacuerdo, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para la formulación, socialización y publicación del Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024 - 2027 en el municipio de Carurú- Vaupés".
2. Que el plazo de duración del Acta Especifica según la cláusula novena es de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **EL MUNICIPIO**. Estas pólizas fueron aprobadas el 20 de marzo de 2024, dando inicio en esta fecha a la ejecución, por tal razón la fecha inicial de finalización sería el 19 de julio de 2024.
3. Que el valor del Acta Especifica asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000)**, recursos que provienen del PIR I, LINEA 2.3.1.1 Gestión para la coordinación sectorial y territorial.
4. Que la supervisión y control del Acta Especifica según la cláusula décima tercera estará a cargo Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.
5. Que mediante comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 25 de junio de 2024, el Líder del Pilar 2 solicita prorrogar por dos meses el tiempo de ejecución del Acta Especifica y modificación en una actividad y producto a entregar, indicando que:

"(...)Dentro de las actividades iniciales contempladas en el acuerdo, se incluía el servicio de transporte con un costo estimado de cien millones de pesos (\$100.000.000). Sin embargo, durante el proceso de contratación, se logró contratar este servicio por un monto de sesenta y cinco millones de pesos





OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ – VAUPÉS.

(\$65,000,000), resultando en un ahorro significativo de treinta y cinco millones de pesos (\$35,000,000).

Es importante indicar que el Municipio ha venido en los últimos meses presentando constantes cortes de energía originados por fallas en las plantas eléctricas lo cual ha ocasionado que la Entidad tenga grandes pérdidas en los equipos de tecnología impidiendo la impresión de documentos que son necesarios para el cumplimiento de actividades del acuerdo, adicionado a ello el tema de orden público que vive la zona por la época han impedido que se avance con la totalidad del cumplimiento de las actividades y productos acordados en el acta específica.

De acuerdo a lo anterior y ante la necesidad de lograr el cumplimiento total del Acta Específica, se hace necesario solicitar que de los fondos que se liberaron del Contrato de Transporte, sean redirigidos hacia la adquisición de elementos necesarios para mejorar nuestra capacidad operativa y garantizar la socialización efectiva del plan de desarrollo "Unidos por Carurú 2024-2027", es decir, que con estos recursos se puedan adquirir equipos de tecnología necesarios para la recolección y procesamiento de información, así como para la elaboración y presentación de informes, permitiendo una comunicación más eficiente con la comunidad y las partes interesadas.

En este sentido y para poder lograr la ejecución del contrato de adquisición de equipos de cómputo y el cumplimiento de informes derivados del Acta Específica, es necesario realizar la prórroga de dos (02) meses adicionales."

6. Que en virtud de lo pactado en el Acta Específica Parágrafo 2 de la Cláusula Novena, las condiciones para prorrogar son:

"PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Específica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar.

7. Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible; fue actualizado el Plan de



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ – VAUPÉS.

Adquisiciones y la Estructura del proyecto y son avaladas por las áreas correspondientes de **PATRIMONIO NATURAL**.

8. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Específica, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el producto No. 3, establecido en la cláusula quinta de productos, por lo que dicha cláusula quedara de la siguiente manera:

" QUINTA. PRODUCTOS: las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

Actividad 3. Apoyar las capacidades técnicas y operativas del talento humano del municipio mediante la logística necesaria para desarrollar ejercicios participativos y de diálogo social en los diferentes núcleos veredales y casco urbano, como base ciudadana para la formulación del Plan de desarrollo.

Producto 3. Un Informe consolidado del desarrollo de los cinco (5) eventos de participación comunitaria para la socialización del plan de desarrollo con las JAC gremios, Asociaciones, comunidad en general, en zona rural, mesa 1 comunidad de la venturosa; mesa 2 comunidad de la vereda del Carmen; mesa 3 comunidad de Vista Hermosa; mesa 4 comunidad de San Miguel, mesa 5 en el casco urbano de Carurú, mediante la logística necesaria, con anexos- Registros fotográficos Diligenciamiento de registro de asistencia.

Producto 3.1: Elementos de cómputo, video beam, impresora e insumos (papelería, tóner y tintas) para la socialización del plan de desarrollo "unidos por Carurú 2024-2027"

SEGUNDA: PRORROGAR por dos (2) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **19 de septiembre de 2024** y dicha cláusula queda así:

"NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **EL MUNICIPIO**. (...)"

TERCERA: EL MUNICIPIO notificará a la aseguradora sobre el presente Otrosí y deberá ajustar las vigencias y los valores de las pólizas.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ – VAUPÉS.

CUARTA: Las demás estipulaciones del Acta Específica no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día cinco (05) de julio de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por **EL MUNICIPIO**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo


JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRIGUEZ
Alcalde

ELABORÓ: Olga Borrero, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.